

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 195/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	10299

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“El artículo 22, párrafo segundo, en la porción normativa “Los hombres que tengan de manera exclusiva la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos que se encuentre en los niveles educativos mencionados gozarán del mismo beneficio”, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, así como el diverso Tercero Transitorio del Decreto 226 por el que se adicionó dicha norma, publicado el 20 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente: --- (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 195/2020

***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR/AARH

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T22:42:35Z / 11/08/2020T17:42:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 59 81 cd 67 19 df 3b 9a b7 75 e8 11 3f 1e db d0 ad 80 35 44 40 68 f2 c6 b9 74 b0 0d bd 97 d9 54 9b 25 76 4f 08 16 28 c1 af c6 c2 99 5f 8d f4 4f e0 78 37 f3 1c 8d bd 91 c3 37 7d e5 f2 60 77 f4 56 3b 5e a6 ca 44 e0 89 a3 d8 e6 41 00 8c 53 26 11 07 2a 9b bd 04 56 c3 16 34 8a 80 44 79 7f 6a 65 79 dd fe 19 0d ae c2 16 12 9c ed f4 7f ee 69 bb 1d 19 46 0b 6f 6a 80 ef 9d 84 4e 4f e8 7c c2 34 ad 8c 9e 69 e8 bc 96 a6 0b 7d 80 23 32 15 1e 1d f1 0b 09 0c 4b 2c 6d b4 b6 5a 41 0d 1b b3 ad 08 4f 91 fe 84 bc 38 f6 e1 2e ff bd 37 da 37 63 02 8f 81 9c 7b 5b be eb 8f 5e 18 2d 5a 17 1c 20 dc e6 97 94 64 b7 ec a6 3e ad 88 fd eb 95 0c d9 4a f8 c2 f8 e0 e6 87 d0 2b 35 27 a7 c5 bd 53 03 01 0b 67 8e 12 a4 83 01 79 41 a3 e4 4b 2a 54 2b b6 62 99 e6 81 93 e3 0c 6c 89 75 3c f4 98 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T22:42:36Z / 11/08/2020T17:42:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T22:42:35Z / 11/08/2020T17:42:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3266075			
	Datos estampillados	25471B89C6BC7F407858967D2688771BDF82E574			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T18:40:21Z / 11/08/2020T13:40:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f 7c 4e d5 ae 67 7b 4e 69 53 60 a9 c6 91 1a a2 3f 09 da 50 58 af 40 ed 78 13 b0 cc 66 20 68 d8 13 36 d7 c5 a6 b7 bc e5 68 76 b0 22 ca 49 fc 37 f8 ad 7e 89 eb 06 64 75 d8 5f 62 8b bb 0d ce dd 43 5a 10 d4 8b dc cc da b2 16 81 ad c8 f0 8e 90 27 df 54 2b 48 ee f1 88 06 21 66 b9 06 27 31 71 74 48 c4 6c 23 38 9f 95 52 c4 5b 88 ec 6a 25 13 32 97 a0 45 e4 b4 2b ca 04 67 a8 04 71 7a 66 c6 7d ff f5 a6 0d 0e 6a bd 37 d5 50 75 09 f3 f6 c3 1c a1 89 23 2d 0e d5 94 a4 54 01 08 d6 66 69 13 e5 37 56 17 4a 2b ce 85 b9 57 8c ef f3 9b d2 87 be 6c e8 a4 6e b1 74 14 d3 5c 28 57 c5 d7 30 4f 35 63 e9 9d fd f4 1d 07 12 50 0f 96 8b a7 a5 9f a6 d1 97 b1 d7 aa 48 51 72 86 bf 3c f2 42 38 1b 38 3e f0 a0 02 1d 90 89 63 fb 19 6d f4 9f 1e f9 b5 dd 12 30 8b 30 e5 5d e9 e1 d1 72 a9 06 ab a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T18:40:22Z / 11/08/2020T13:40:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T18:40:21Z / 11/08/2020T13:40:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3265379			
	Datos estampillados	FB1256A9A04733F5877ACB94AD23EBF7EBD70079			